

**INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
TRANSFERENCIAS BANCARIAS
MUNICIPIO DE ROSARIO DE LERMA
PROYECTO: 05 – 02 – 07 - AGPS**

**Sr.
Intendente
Del Municipio de Rosario de Lerma
Ing. Sergio Omar Ramos
S _____ / _____ D**

En uso de las facultades conferidas por el art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley 7103, la AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA procedió a efectuar una auditoria financiera y de legalidad en el Municipio de Rosario de Lerma, en un todo de acuerdo con la Resolución General N° 61/01 de la A.G.P. de Salta, con el objeto que se detalla a continuación:

1. OBJETO:

Ente Auditado: Municipio de Rosario de Lerma

Periodo Auditado: Ejercicio 2.005

Razones Perseguidas: Cumplimiento Plan de Acción Anual 2.007

Identificación del Proyecto: Municipio de Rosario de Lerma – Cuenta General del Ejercicio Año 2.005, Recursos – Verificación de las Transferencias de Recursos Coparticipados.

Tipo de Auditoria: Financiera y de Legalidad.

Relevamiento de Auditoria: 29/03/07 al 13/04/07.

Objetivo Previsto: Verificar las transferencias de fondos en concepto de coparticipación, informadas por la provincia y su registración en el libro banco.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA:

2.1. Consideraciones Generales:

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa establecida en la Resolución Gral. N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

2.1.1. Procedimientos aplicados:

- Comprobaciones matemáticas.
- Examen de documentación.
- Cotejo de documentación con registros.
- Obtención de confirmación de terceros.

2.1.2. Marco Normativo:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 705/57 – de Contabilidad de la Provincia.
- Ley N° 7.103.- Auditoria General de la Provincia.
- Ley N° 6563- Carta Orgánica del Municipio.

2.2. Limitaciones al Alcance:

- No hubo limitaciones al alcance.
- Se realizaron tareas de gabinete: El Municipio remitió la documentación requerida por el Órgano.

3. ACLARACIONES PREVIAS:

El informe de Contaduría General de la Provincia, expresa en leyenda inserta en el mismo que: “*Contaduría General de la Provincia, es meramente liquidadora de la coparticipación, la transferencia de los netos lo realiza Tesorería General de acuerdo a las disponibilidades existentes*”; al respecto no existen diferencias entre las fechas de liquidación y transferencias mayores a 48 horas.

3.1. Legislación Aplicable:

Se verificó el cumplimiento, por parte del Municipio, de las previsiones establecidas en la normativa transcripta, en los puntos expuestos a continuación:

3.1.1. Ley Nº 6. 563- Carta Orgánica Municipal - De los Rec. Municipales – Art. 72):

“Constituyen recursos propios, derivados del Poder Tributario Municipal los siguientes impuestos, tasas, co - derechos, licencias, contribuciones, retribuciones deservicios y rentas: entre otras la establecida en el inc. s): “La coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales, Regalías Provinciales,”.

Se verificó el mencionado Artículo en lo que respecta a las transferencias de Recursos coparticipados de Impuestos Nacionales, Provinciales, Regalías No Productores y Fondo Compensador, como así también otros Recursos transferidos del Sector Público Provincial al Municipio de Rosario de Lerma.

3.1.2. Decreto Ley Nº 705/57 – Art. 42º- Del Registro de las Operaciones.

“Todos los actos u operaciones comprendidas en la presente Ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento”.

Se verificó que el Municipio registró contablemente las Transferencias Bancarias en el Libro Banco respectivo, encontrándose respaldados con los Extractos Bancarios.

3.1.3. Decreto Ley Nº 705/57 – Art. 45º- Del Movimiento de Fondos.

“La contabilidad del movimiento de Fondos y Valores registrará las entradas y salidas del tesoro, provengan o no de la ejecución del presupuesto.”

Se procedió a la verificación del citado Artículo.

3.1.4. Decreto Ley Nº 705/57 – Art. 64º- Del depósito de los Fondos.

“Los fondos que administren las distintas tesorerías serán depositados en el Banco de la Provincia, excepto en las localidades donde no exista sucursal del mismo, en cuyo caso el Poder Ejecutivo podrá autorizar la apertura de cuentas en otros bancos, dando prioridad a los oficiales”.

Se verificó que los fondos fueron depositados en el Banco Macro Bansud- Sucursal Rosario de Lerma en la Cuenta Corriente Bancaria de la que es titular el Municipio de Rosario de Lerma.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:

En cumplimiento del objetivo fijado se procedió a verificar que los fondos transferidos en concepto de coparticipación, durante el ejercicio año 2.005, se encuentren percibidos por el municipio y registrados en el Libro Banco respectivo; cotejando, importes y fechas. Al efecto, se solicitó a Contaduría General de la Provincia informe sobre las remesas de recursos transferidas al Municipio.

Se realizó requerimiento al Municipio de documentación relacionada mediante Nota N° 241/07, que fue cumplimentado mediante Nota Externa N° 682/07;

A continuación se detallan los conceptos verificados:

4.1. Coparticipación Nacional:

Se verificó la percepción de los recursos por este concepto, informados por Contaduría General de la Provincia como transferidos al Municipio, en Partes Diarios de Tesorería, Extractos Bancarios y Libro Banco.

Los fondos transferidos en el ejercicio por el concepto en cuestión suman el importe de \$1.059.397,40 (Pesos Un Millón Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Siete con Cuarenta Centavos).

4.2. Coparticipación Provincial:

Se verificó la percepción de los recursos por este concepto, informados por Contaduría General de la Provincia como transferidos al Municipio, en Partes Diarios de Tesorería, Extractos Bancarios y Libro Banco.

Los fondos transferidos en el ejercicio por el concepto en cuestión suman el importe de \$540.000,03 (Pesos Quinientos Cuarenta Mil con Tres Centavos).

4.3. Regalías no Productores:

Se verificó la percepción de los recursos por este concepto, informados por Contaduría General de la Provincia como transferidos al Municipio, en Partes Diarios de Tesorería, Extractos Bancarios y Libro Banco.

Los fondos transferidos en el ejercicio por el concepto en cuestión suman el importe de \$77.767,46 (Pesos Setenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Siete con Cuarenta y Seis Centavos).

4.4. Fondo Compensador - Ámbito Provincial:

Se verificó la percepción de los recursos por este concepto, informados por Contaduría General de la Provincia como transferidos al Municipio, en Partes Diarios de Tesorería, Extractos Bancarios y Libro Banco.

Los fondos transferidos en el ejercicio por el concepto en cuestión suman el importe de \$216.000,00 (Pesos Doscientos Dieciséis Mil).

4.5. Otros Recursos – Sector Público Provincial:

Se verificó percepción de recursos por este concepto, transferidos por la Provincia al Municipio, en Partes Diarios de Tesorería, Extractos Bancarios y Libro Banco.

Los fondos transferidos en el ejercicio por el concepto en cuestión suman el importe de \$351.190,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Un Mil Ciento Noventa).

5. OPINION

Conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoria Externa del Sector Público y en relación al objetivo propuesto para el presente, surge que:

De la Auditoría Financiera y de Legalidad realizada en el Municipio de Rosario de Lerma, por el periodo 2.005 respecto de los objetivos propuestos, se expresa que, los registros examinados presentan razonablemente la información sobre recursos transferidos a municipio y percibidos por este durante el ejercicio 2.005 en concepto de Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Regalías No Productores y Fondo Compensador.

Salta, 17 de Abril de 2007

Cardozo – Abdalcader – De La Arena – Alvarez – Martinez Mó

SALTA, 26 de Julio de 2007

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 38

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1671/07 - Auditoría Financiera y de Legalidad – Transferencias de Fondos, en la Municipalidad de Rosario de Lerma, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la Hacienda Pública Provincial y Municipal;

Que por Resolución N° 06/07 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2.007, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto 05-02-07 del mencionado Plan 2.007;

Que con fecha 17 de abril de 2.007 el Área de Control N° 5, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Rosario de Lerma, que tuvo como objetivo verificar las transferencias de fondos en concepto de coparticipación, informadas por la provincia y su registración en el Libro Banco;

Que los Auditores Generales integrantes de la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 5, y el Auditor General Presidente, prestan conformidad a dicho Informe Definitivo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución 55/01;

Que corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N 38

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y LOS AUDITORES GENERALES
DE LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL ÁREA DE CONTROL N° 5 DE
LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTICULO 1º: APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo elaborado por el Área de Control N° 5, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad – Transferencias de Fondos, practicada en la Municipalidad de Rosario de Lerma, tramitada mediante Expediente N° 242-1671/07, que rola de fs. 05 a 09 de dichas actuaciones.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 55/01.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Nallar - Muratore – Torino